al señor alcalde mayor = y su merced
del s.r alcalde m.or mandose lleve el libro

aun

El s.r don diego Pallares reg.e = dixo que de
pocos años a esta p.te se an introducido en esta ciudad
personas estrangeras destos reynos de castilla
a exercer oficio de panaderos que aunque esto es
en beneficio y aumento de dho oficio de pana
deros redunda en daño general de los vecinos
desta ciu.d el premitirles que con el dho oficio de
panadero tengan ornos arrendados para cocer el
pan no solo suyo sino de los caseros de que
con la resultan notables y inconbinientes que
por el desdoro que puede tocar alguno de los dhos
panaderos no lo dice. Supp.ca a esta ciudad
mande proybir que los dhos panaderos que exercen
oficio de orneros en caso que les parezca util
el premitirles tengan el dho orno por
arrendamiento o como les pareziere sea con calidad
que todos los dhos panaderos tan solamente cuezan
en el y no puedan recebir para cocer pan casero
y imponiendoles para ello las penas que la ciudad
fuere servido y ~~proveyendo~~ para su buen
acierto porque su celo es que cesen los dhos yn
conbinientes —

El s.r alo g.l de sepulbeda = dixo que a mas de veynte
y cinco años que por no poderse castigar libremente
a las mugeres panaderas a quienes el es entrega
ua la cortina que amasasen pan para bender
a cordo esta ciu.d que de la ciu.d de m.zo tras pu.s
se traxesen panaderos teniendolo por
oficio publico es pura quiera ocasion que como me
tiesen delito con hacejes u ordenanzas pudiesen
ser castigados como en efecto se traxeron tres
de quatro y por no estar proybido por leyes y
ordenanzas que el panadero tenga orno donde cocer